

Para la donación de dicho terreno han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) de un terreno de nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados inscrito en el Registro de la Propiedad como: «Rústica Heredad en jurisdicción de esta ciudad en el Llano o el Rollo, de cuatro fanegas ocho celemines dos cuartillos y once metros, equivalentes a noventa y ocho áreas ochenta centiáreas; linda: Norte, José Merino y senda de jurisdicción; Sur, carretera de Cirueña; Este, José Ortúzar y senda, y Oeste, José Merino. Polígono cinco, parcela veintitrés del Catastro.»

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas con destino a los servicios provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con destino a la construcción de Parque de Zona y viviendas de Camineros, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN**

*DECRETO 611/1966, de 3 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huércal-Overa de un solar de 2.500 metros cuadrados de superficie radicado en dicha localidad y con destino a la construcción de una casa-cuartel.*

Por el Ayuntamiento de Huércal-Overa ha sido ofrecido un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, radicado en dicho término municipal, para la construcción de una casa-cuartel.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, la edificación de la casa-cuartel, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huércal-Overa de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, sito al término de «Llano de la Virgen», que linda: al Norte y Sur, con una extensión longitudinal de fachada de veinticinco metros, y al Este y Oeste, con una extensión longitudinal de fachada de cien metros, con destino a la construcción de una casa-cuartel.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación para los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil en Huércal-Overa, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Almería para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN**

*DECRETO 612/1966, de 3 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de los Navalmorales (Toledo) de una finca en la citada villa para construcción de viviendas para Camineros.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se autorizó al Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo) para ceder gratuitamente al Estado la finca de su propiedad anteriormente referida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Navalmorales de la finca sita en la antigua plaza de la Soledad, número quince (hoy plaza de Los Mártires, número once), con una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, que tiene su puerta principal por dicha plaza al Este; y linda por la izquierda con otra de los herederos de Julián Morachos; por la derecha, entrando, con casa de Lorenzo Horcajuelo, y espalda, con otra de Eulogio Cueva y Encarnación García. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Los Navalmorales al folio veinticuatro, tomo cuatrocientos ochenta y nueve, libro ochenta y cuatro, finca mil trescientos treinta y tres triplicado, inscripción novena.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Toledo para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN**

*DECRETO 613/1966, de 3 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Pedro González López y doña Evelia Cuerda Márquez de una parcela de terreno para edificar viviendas de Camineros y parque de zona en Alcaraz (Albacete).*

Por don Pedro González López y doña Evelia Cuerda Márquez ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados, segregada de otra mayor, inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Pedro González López y doña Evelia Cuerda Márquez de un trozo de tierra de secano en término de Alcaraz, paraje Cerrico Godoy, de cabida ocho mil metros cuadrados, que linda: Mediodía, con la carretera de Albacete a Jaén, y por los demás vientos, con la finca de la cual se segrega, descrita en la inscripción registral como: «Una tierra secano erial en el Cerrico Godoy, de haber nueve hectáreas treinta y cuatro áreas, nueve centiáreas. Linda: Saliente, camino de Lacaraz a Solanilla; Mediodía, carretera de Albacete a Jaén y camino de Canaleja; Poniente y Norte, tierra de doña Amalia González González.»

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Obras Públicas con destino a los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo